240

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente Nº 500013103003 2012 00025 00

Villavicencio, dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito obrante a folio 236, secretaría proceda con la realización del correspondiente oficio.

Póngase en conocimiento de las partes interesadas los oficios obrantes a folio 237 y 239 de este cuaderno, para que procedan de conformidad, so pena de tener por desistida la prueba.

Igualmente, téngase por desistida la prueba testimonial correspondiente a las declaraciones de Cristina Giraldo González, Nubia Afanador y Pedro Ignacio Gaitán Melo, toda vez que no asistieron a la diligencia correspondiente ni justificaron su inasistencia.

Requiérase al auxiliar de la justicia Wilson Efraín Cano Herrera para que aporte el dictamen pericial encomendado dentro del término de diez días contados a partir de la notificación de la presente decisión.

Cumplido el término anterior o allegado el dictamen pericial requerido, ingrese al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase

ARMANDO AUGUSTO QUINTERO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de. 19 ENE 2017

Angie Jimenez.
Secretaria

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Fax: 6621143
Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia. Oficina 403. Torre A.

D

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente Nº 500013103003 2002 00380 00

Villavicencio, nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

OBEDÉZCASE y **CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior en providencia de segunda instancia calendada noviembre 2 de 2016.

De otra parte, se tiene por agregado los recibos de pago vistos a folios 857 a 949, póngase en conocimiento de las partes, para lo pertinente.

Notifíquese

ARMANDO AUGUSTO QUINTERO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de. 10 FEB 2017

Angie Jimenez
Secretaria

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Fax: 6621143
Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia. Oficina 403. Torre A.

H

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente Nº 500013103003 2017 00007 00

Villavicencio, nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, que la parte demandante allegue caución por el valor de **$113.505.241,2**, conforme lo requiere el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

ARMANDO AUGUSTO QUINTERO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 10 FEB 2017

Angie Jimenez
Secretaria

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Fax: 6621143
Carrera 29 Nº 33 B – 79 Palacio de Justicia. Oficina 403. Torre A.

D